

**B O L S A.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE ABRIL**

Cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsada. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
<b>Al contado.</b>											
19-4-919	78,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	78,60, 55 y 50		19-4-919	510,00	Banco de España.....	500			510,00
19-4-9-9	79,00	» E, de 25.000 » » » .....	79,25		19-4-919	307,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos..	500			306,00 y 305,00
19-4-919	79,50	» D, de 12.500 » » » .....	79,90, 80, 75 y 60		19-4-919	254,00	Banco Hipotecario de España..	500	50		254,00
19-4-919	81,10	» C, de 5.000 » » » .....	81,25 y 20		19-4-919	95,00	Banco de Castilla.....	250			
19-4-919	81,25	» B, de 2.500 » » » .....	81,25		19-4-919	307,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
19-4-919	81,25	» A, de 500 » » » .....	81,25		16-4-919	143,00	Banco Español de Crédito.....	250			143,00
19-4-919	81,00	» H, de 200 » » » .....	81,00		19-4-919	305,00	Unión Española de Explosivos..	100			305,00
19-4-919	81,00	» G, de 100 » » » .....	81,00		15-4-919	96,75	Sociedad, Gral. Azu- } Preferentes.	500			
16-4-919	80,80	En diferentes series.....	81,20		19-4-919	44,00	carera Española. } Ordinarias..	500			
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).</b>											
19-4-919	89,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	89,80 y 90		19-4-919	208,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
19-4-919	89,60	» E, de 12.000 » » » .....	89,80 y 90		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
19-4-919	90,80	» D, de 6.000 » » » .....	90,80 y 60		4-4-919	118,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
19-4-919	90,80	» C, de 4.000 » » » .....	90,80		14-12-918	24,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad..	100			
19-4-919	90,80	» B, de 2.000 » » » .....	90,80		16-4-919	361,00	Mediodía de Madrid.....	500			
19-4-919	90,80	» A, de 1.000 » » » .....	90,80		15-4-919	342,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
19-4-919	94,00	» H, de 200 » » » .....	94,00			347,00	Idem Norte de España.....	475			341, 340,50 y 340 ptas.
19-4-919	94,00	» G, de 100 » » » .....	94,00				I.ª Español del Río de la Plata..				342 idem
19-4-919	90,80	En diferentes series.....					<b>OBLIGACIONES</b>				
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
16-4-919	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	88,15		19-4-919	99,80	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	Interés anual por 100	4	100,00 y 99,95
15-4-919	88,00	» D, de 12.500 » » » .....	88,50		19-4-919	108,25	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5		108,25
16-4-919	88,00	» C, de 5.000 » » » .....	88,50		19-4-919	87,75	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500			
16-4-919	88,00	» B, de 2.500 » » » .....	88,50		11-3-918	35,00	C.ª Gral. Mad. de Electricidad..	500			
16-4-919	88,25	» A, de 500 » » » .....	88,50 y 75		19-4-919	83,00	Mediodía de Madrid.....	500			
16-4-919	82,00	En diferentes series.....	88,50		19-4-919	101,25	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	6		
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
11-4-919	97,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	97,05		11-3-919	80,75	Madrid a Ariza... } » B.	500	4 1/2		
19-4-919	96,90	» B, de 25.000 » » » .....	97,15		4-4-919	66,50	Idem Norte de España } 1.ª serie.	500	4		66,50
19-4-919	97,10	» D, de 12.500 » » » .....	97,15		5-2-919	68,75	Idem Norte de España } 2.ª serie.	500	3		
19-4-919	97,75	» C, de 5.000 » » » .....	97,60, 65, 70 y 75		14-4-919	62,50	Idem Norte de España } 3.ª serie.	500	3		
19-4-919	97,90	» B, de 2.500 » » » .....	97,60, 70 y 75		14-11-918	61,50	Idem Norte de España } 4.ª serie.	500	3		
19-4-919	98,00	» A, de 500 » » » .....	98,00, 97,60, 65, 70 y 75		8-10-918	61,50	Idem Norte de España } 5.ª serie.	500	3		
11-4-919	97,50	En diferentes series.....	97,60		<b>Ayuntamiento de Madrid</b>						
<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>											
19-4-919	103,95	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....	101,00, 101,05 y 10		15-4-919	75,50	Obligaciones.....				
19-4-919	101,00	» B, de 5.000 » » al 4 por 100.....	101,00, 101,05, 10 y 25		20-1-919	92,75	Idem por reembolso.....	500			
19-4-919	102,50	» A, de 500 » » al 4,75 por 100.....			14-4-919	95,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
19-4-919	102,25	» B, de 5.000 » » al 4,75 por 100.....	102,15		19-4-919	95,50	Cédulas para Idem de Id. en el ananche.....	500			95,75

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	666,800
Idem fin corriente.....	»
Idem fin préstamo.....	»
4 por 100 amortizable.....	116,500
» por 100 amortizable.....	48,000
Acciones del Banco de España.....	315,500
Idem del Banco Hipotecario.....	48,500
Idem de la Arrendataria de Cárceles.....	20,000
Acciones - Preferentes.....	»
Idem - Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario.....	5,000

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos, a 83,10 pesetas por 100 francos.	
50.000 » » a 83,05	
150.000 » » a 83,00	
50.000 » » a 82,85	
150.000 » » a 82,60	
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras, a 23,60 pesetas cada una.	
5.000 » » a 22,98	
12.000 » » a 22,97	
Nueva York, a la vista, 5.000 dólares, a 4,980 pesetas cada uno.	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y a 0º	Temperatura en Cº.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	737 9	14,5	57	NNE.....	2=Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 24,2
4	708 1	10,6	72	N.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 9,6
8	709 1	12,8	62	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	708 6	21,3	39	ESE.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,9
16	706 7	23,1	30	SW.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 135
20	705 5	17,4	52	W.....	1=Idem.....	>	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, a las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del puerto de La Guardia, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho pesetas sesenta y dos céntimos (449.928,62).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 14 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 14 de Abril de 1919.—El Director general, Horacio de Azqueta.

#### Modelo de proposición

D. N., N., vecino de..., según cédula

la personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del puerto de La Guardia, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de terminación del puerto de La Guardia (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho y sesenta y dos céntimos.*

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las que se fijan en la condición 16, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.ª La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.<sup>a</sup> Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

14.<sup>a</sup> En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.<sup>a</sup> Se tendrá en cuenta en esta contrata lo dispuesto en los artículos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del Real decreto de Fomento de 27 de Julio último.

16.<sup>a</sup> Las anualidades máximas para esta contrata serán las siguientes: En el año 1918, cincuenta mil pesetas (50.000) y en los años 1919 y 1920, a ciento noventa y nueve mil novecientas sesenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos (199.964,31).

17.<sup>a</sup> Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 14 Noviembre de 1918.—Madrid, 14 de Abril de 1919.—El Director general, Horacio de Azqueia.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 28 de Marzo último, con la sanción de la Junta Municipal en la de 9 del corriente, anunciar concurso público por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, para arrendar la explotación de la zona de recreos del Parque de Madrid, durante cinco años como máximo. Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a las siguientes

### BASES

1.<sup>a</sup> El concurso tiene por objeto, como antes se indica, adjudicar la explotación, durante las horas de la noche, por cinco años como máximo. Cada temporada podrá empezar en 1.<sup>o</sup> de Junio y terminar el día 30 de Septiembre.

2.<sup>a</sup> Los solicitantes, además de someterse a estas bases, expresarán en sus escritos, en la forma más detallada posible, el plan de explotación que se propongan desarrollar.

3.<sup>a</sup> Para responder del cumplimiento del contrato, el concesionario depositará una fianza de 10.000 pesetas.

La entrega de esta cantidad deberá hacerse a los dos días de notificarse el acuerdo de adjudicación, sancionado por el excelentísimo Ayuntamiento.

Si en dicho plazo no consignara la fianza se entenderá por no hecha la adjudicación, y el solicitante perderá el depósito provisional de que después se hablará.

4.<sup>a</sup> El que resulte adjudicatario podrá disponer únicamente del recinto acotado en la actualidad, y le estará prohibido terminantemente, bajo ningún pretexto, mermar el arbolado y plantaciones en él existentes, debiendo respetarlos en toda su integridad.

5.<sup>a</sup> Para llenar los fines de la concesión el rematante podrá organizar conciertos y representaciones teatrales, en cualquiera de sus distintos géneros, y se obligará a derribar el actual escenario y construir—durante el primer año de la concesión, con arreglo a los planos que presente y hayan sido aprobados por el excelentísimo señor Alcalde, previo informe del señor Arquitecto municipal de Propiedades—otro más artístico y de dimensiones adecuadas, para que en él puedan representarse óperas, zarzuelas y, en general, obras de espectáculo.

El incumplimiento de esta base constituirá motivo de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Podrá utilizar para ello los materiales del escenario actual, y, además, tendrá a su disposición las decoraciones y, en general, el material que se empleara en anteriores temporadas y que sea propiedad del Ayuntamiento.

El nuevo escenario y cuantas mejoras se produzcan en la finca, quedarán a beneficio del Ayuntamiento al término de la concesión.

6.<sup>a</sup> Se entregará al concesionario cuanto material constituya la instalación eléctrica, el de los palcos, despachos de billetes, carteleras, etc.

La entrega se efectuará bajo inventario valorado, y el rematante responderá con la fianza de la devolución, en buen estado, del material que reciba.

7.<sup>a</sup> Serán de cuenta del concesionario todos los gastos de instalación de alumbrado, localidades, sillas, fluido eléctrico, personal, transporte del material de la Banda Municipal (si utilizare el concurso de esta corporación artística, en las condiciones que después se dirá) y cuantos

sean necesarios para la explotación, así como todas las contribuciones e impuestos (integradamente la contribución industrial).

8.<sup>a</sup> El concesionario se obliga a justificar cada ocho días, ante el funcionario que designe la Alcaldía-Presidencia, que se halla corriente en el pago de cuantos impuestos graven la explotación, singularmente el del Timbre.

Cuando alguna intervención diera por resultado que el concesionario no había satisfecho dichos impuestos, se harán efectivos con cargo a la fianza, y aquél estará obligado a completar su importe en el término de cuarenta y ocho horas.

El concesionario se obligará a satisfacer la retribución de cinco pesetas diarias al empleado que ejerza, según esta base, las funciones de intervención.

9.<sup>a</sup> Vigente el contrato celebrado entre el excelentísimo Ayuntamiento y don Augusto Comas, para la explotación de la antigua Casa de Vacas, enclavada en la zona objeto del concurso, el nuevo concesionario se obliga a respetar el aludido contrato en todas sus partes.

10.<sup>a</sup> El concesionario podrá explotar pequeños recreos, siempre que merezcan la autorización previa de la Alcaldía-Presidencia, evitándose así que con su instalación pueda estorbarse la circulación del público por la zona, que será completamente libre durante las horas del día.

Esto no obstante, el concesionario se obligará a organizar matinees, por lo menos una al mes, para que algunos domingos puedan concurrir al espectáculo los niños de las Escuelas y Asilos municipales, a los cuales se entregará íntegramente el billete, sin derecho, por parte del concesionario, al percibo de cantidad alguna por este concepto.

11.<sup>a</sup> La entrada a la zona, para presenciar los espectáculos que en ella se celebren, no podrá exceder de una peseta, a excepción de las funciones de carácter extraordinario o benéfico. La determinación del precio en estos casos se hará de acuerdo con la Alcaldía-Presidencia.

12.<sup>a</sup> El concesionario podrá disponer, si así lo desea, de la Banda Municipal para que actúe en la zona dos veces por semana: abonando, en el caso de utilizar sus servicios, 300 pesetas por concierto.

13.<sup>a</sup> Queda a voluntad de los concursantes señalar el canon que se comprometan a abonar al excelentísimo Ayuntamiento.

El canon se satisfará por quinientas adelantadas.

14.<sup>a</sup> Las proposiciones se admitirán en la Oficina de Mayoría del Ayuntamiento, durante el plazo del concurso, todos los días, incluso los festivos, de diez a doce de la mañana.

Deberán presentarse en pliego cerrado, y los solicitantes, en el acto de la entrega, depositarán en la Tesorería Municipal 500 pesetas, en concepto de fianza provisional. Las cantidades que importen estos depósitos serán devueltas a sus propietarios el mismo día que se adopte acuerdo por la Comisión, excepto la correspondiente a aquel a quien en principio sea adjudicado el concurso.

15.<sup>a</sup> La Comisión se reserva el derecho de desear todas las proposiciones que se presenten o de aceptar aquella que, a su juicio, ofrezca las mayores garantías de que se cumplirá el objeto de la convocatoria.

En este segundo caso, y con la mayor premura, elevará dictamen al excelentísimo Ayuntamiento, proponiendo la aprobación definitiva, sin cuyo requisito no podrá ser válida la adjudicación.

16.<sup>a</sup> Si la propuesta de la Comisión me-

reciera la aprobación del Concejo, se notificará inmediatamente el acuerdo al concesionario, para que, en el plazo determinado, constituya la fianza definitiva; devolviéndosele, cuando lo haya verificado, el depósito provisional de 500 pesetas.

17.º El concesionario se comprometerá a celebrar una función anual, libre de todo gasto, a beneficio del Montepío de Empleados Municipales, y otra, en las mismas condiciones, al de las Casas de Socorro.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de Abril de 1919.—El Secretario, Francisco Ruano. S—622

**COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BARCELONA**

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre de 1918 (D. O. número 237) para la adquisición de arena, madera, cales hidráulicas, cementos, yesos, ladrillos, rasillas y hierros de diferentes perfiles, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo, a las diez de su mañana, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, en cuya oficina se halarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios, límites que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde.

El precio límite que regirá en el acto será el que a continuación se expresa, como igualmente el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, cuya garantía podrá efectuarse en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior a su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 127), leyes de Protección a la industria nacional y de contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, excepto las maderas, que pueden ser procedentes del Norte.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en su esencia al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante.

**Precios límites:**

Metro cúbico de arena puesta en el Parque de Ingenieros, a 4,50 pesetas.

Idem idem idem idem en la obra del cuartel de Gerona, 5,75.

Idem idem idem idem en el cuartel de Alfonso XIII, 5,50.

Para la arena que se suministre en Montjuich o el Polvorin se abonarán 12 pesetas de más por metro cúbico.

**Tablones y viguetas de pino melis:**

Metro lineal de madera de 25 por 150 milímetros, 2,50 pesetas.

Idem id. id. de 36 por 150 id., 3,70.

Idem id. id. de 100 por 150 id., 9,80.

Idem id. id. de 75 por 225 id., 11,10.

Idem id. id. de 100 por 225 id., 16,00.

Idem id. id. de 300 por 35 id., 8,85.

Idem id. id. de 125 por 200 id., 15,25.

Idem id. id. de 150 por 225 id., 22,50.

**Tablones y viguetas de pino Flandes.**

Metro lineal de madera de 25 por 125 milímetros, 1,40 pesetas.

Idem id. id. de 25 por 150 id., 1,65.

Idem id. id. de 30 por 150 id., 1,90.

Idem id. id. de 35 por 150 id., 2,00.

Idem id. id. de 50 por 150 id., 2,40.

Idem id. id. de 60 por 150 id., 4,25.

Idem id. id. de 75 por 150 id., 5,20.

Idem id. id. de 25 por 170 id., 1,98.

Idem id. id. de 30 por 170 id., 2,48.

Idem id. id. de 35 por 170 id., 2,98.

Idem id. id. de 50 por 170 id., 3,95.

Idem id. id. de 60 por 170 id., 4,95.

Idem id. id. de 75 por 170 id., 5,95.

Idem id. id. de 25 por 200 id., 2,27.

Idem id. id. de 30 por 200 id., 2,90.

Idem id. id. de 35 por 200 id., 3,47.

Idem id. id. de 50 por 200 id., 4,52.

Idem id. id. de 60 por 200 id., 5,80.

Idem id. id. de 75 por 200 id., 6,95.

Idem id. id. de 75 por 225 id., 7,82.

Idem id. id. de 100 por 225 id., 10,50

Para los suministros al castillo de Montjuich o Polvorin se abonará sobre el precio calculado a razón de 15 pesetas por metro cúbico.

**Cales hidráulicas y cementos:**

Tonelada métrica de cal hidráulica (Torre), 53,00 pesetas.

Idem id. de cemento rápido o semirrápido, 51,00.

Idem id. de id. lento, 49,00.

Idem id. de portland natural (Puipo), 79,00.

Idem id. de id. artificial, 101,00.

Nota.—En estos precios van incluidos los envases.

Para las cales hidráulicas y cementos que hayan de suministrarse al castillo de Montjuich o Polvorin se abonarán 7,50 pesetas por tonelada.

**Yesos:**

Yeso blanco superior (de Ripoll), tonelada, 40,00 pesetas.

Yeso común, tonelada, 30,00.

Para los suministros al castillo de Montjuich o Polvorin se abonará sobre el precio calculado a razón de 7,50 pesetas por tonelada de transporte.

**Ladrillos y rasillas.**

Ladrillos tochos (millar), 65 pesetas.

Idem comunes (mahons), id., 60,00.

Idem medianos, id., 53,00.

Idem delgados, id., 48,00.

Idem caixal, id., 65,00.

Idem pichuli de tochos, id., 60,00.

Idem id. de ladrillo mahons, id., 57,00.

Rasillas comunes, id., 45,00.

Idem recortadas, id., 67,00.

Para los suministros al castillo de Montjuich o Polvorin se abonará sobre el precio calculado a razón de 7,50 pesetas por tonelada de transporte.

**Hierros:**

Vigas doble T de 80, 100 y 130 milímetros (kilogramo), 1,03 peseta.

Idem id. id. de 160, 180, 200, 225 y 240 idem, id., 2,02.

Idem id. id. de 260, 300 y 320 id., id., 1,04

Hierros angulos de 50, 60 y 100 id. id., 1,10.

Idem simples T de 50 por 60, 60 por 60, 70 por 100 y 75 por 40 id., id., 1,16.

Idem id. id. de 80 por 80 y 120 por 60 idem id., 1,10.

Para los suministros al castillo de Montjuich o Polvorin se abonará sobre el precio calculado a razón de 7,50 pesetas por tonelada de transporte.

El importe del 5 por 100 del depósito para la arena será la cantidad de 131 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para las maderas será la cantidad de 272.

El importe del 5 por 100 del depósito para las cales hidráulicas y cementos será la cantidad de 1.120.

El importe del 5 por 100 del depósito para los yesos será la cantidad de 52.

El importe del 5 por 100 del depósito para los ladrillos y rasillas será la cantidad de 938.

El importe del 5 por 100 del depósito para los hierros será la cantidad de 645.

Barcelona, 14 de Abril de 1919.—El Coronel Ingeniero comandante, Luis Monvaré.

*Modelo de proposición.*

Sello o póliza de la clase correspondiente.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia), fecha... de... de..., para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las clausulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar... al precio de... pesetas... céntimos (en letra), por... (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (tal establecimiento).

Barcelona..... (Firma y rúbrica.)

S—521

**COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CEUTA**

*Subasta para la ejecución por contrato de la obra "Ampliación del acuartelamiento de Regulares Indígenas en 1.ª y 2.ª con alojamiento para soldados moros casados".*

Por el presente anuncio se convoca a una segunda y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Gómez Pulido, número 34, a las once del día 9 de Mayo próximo, ante el Tribunal constituido por el señor Comisario Interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la ejecución de la obra antes citada, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del

talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, del último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer y cédula personal.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por pujas a la llana en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

Ceuta, 17 de Abril de 1919.—El Teniente Coronel segundo jefe, Carlos Masquelet.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de..., provincia de..., domiciliado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la obra "Ampliación del acuartelamiento de Regulares Indígenas en Jadú, con alojamiento para soldados moros casados", se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento, ejecutando la obra citada por... pesetas..., céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—Todo en letra, sin enmienda ni raspadura. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en antefirma y acompañar poder notarial que le autorice. S—498

Subasta para la ejecución por contrata de la obra "Terminación del primer pabellón de Medicina en el Hospital Militar de Tetuán."

Por el presente anuncio se convoca a una segunda y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Gómez Pulido, número 34, a las once del día 10 de Mayo próximo, ante el Tribunal constituido por el señor Comisario Interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la ejecución de la obra antes citada, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas; del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer y cédula personal.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente entregará estos documentos, en sobre cerrado, al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto; en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de

los requisitos indicados, no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por pujas a la llana en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

Ceuta, 17 de Abril de 1919.—El Teniente coronel segundo jefe, Carlos Masquelet.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..., provincia de..., domiciliado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la obra "Terminación del primer pabellón de Medicina en el Hospital Militar de Tetuán", se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento, ejecutando la obra citada por... pesetas... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—Todo en letra, sin enmienda ni raspadura. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en antefirma y acompañar poder notarial que le autorice. S—499

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

#### FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Por acuerdo de esta Facultad de Filosofía y Letras se anuncia la provisión de cinco plazas de Profesor Auxiliar temporales con destino a su Sección de Filosofía, con destino a su Sección de Letras; otras dos con destino a su Sección de Historia, y una con destino a su Sección de Filosofía, con sujeción al Real decreto de 9 de Enero de 1919. Estas plazas tendrán el carácter de gratuitas, hasta que se consigne en los Presupuestos la dotación a que alude el artículo 8.º del citado Real decreto.

Los nombrados tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 13 del expresado Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias con los justificantes de los méritos y comprobante de los estudios y trabajos que aleguen en la Secretaría de la Facultad durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 13 de Marzo de 1919.—El Secretario de la Facultad, José Banqué.—V.º B.º: El Decano, Daurella. P—983

### ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero del año actual, han de proveerse, por concurso, en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona cinco Auxiliares temporales, adscritas a las asignaturas siguientes:

- 1.ª Química inorgánica y orgánica y Física industrial, primer curso (física general y aplicaciones de la luz).
- 2.ª Topografía y Geodesia y Mecánica aplicada a la construcción.
- 3.ª Teoría general de las máquinas y Teoría especial de las máquinas, primer curso (Hidráulica).
- 4.ª Teoría especial de las máquinas, segundo curso (motores térmicos), y Construcción de máquinas.
- 5.ª Física industrial, cuarto curso (Tec-

nología eléctrica), y Metalurgia general y Siderurgia.

La primera de estas plazas está dotada con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, y las restantes tendrán esta gratificación a partir de la fecha en que rijan los nuevos Presupuestos del Estado, según expresa el artículo 8.º del Real decreto antedicho.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al muy ilustre señor Director de la Escuela, expresando la plaza que soliciten y acompañando los documentos que acrediten reunir las condiciones necesarias para el desempeño de dichos cargos y de los demás que crean conveniente para hacer valer sus méritos y servicios.

El plazo imperrogable para presentar dichas solicitudes será el de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 16 de Abril de 1919.—El Director, P. Castells.—El Secretario, A. Ferrán. P—2392

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Vidal, sin segundo apellido, del Ayuntamiento de Sotomayor, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa, Florentina Repesas, pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir a favor de su hijo, Joaquín Vidal, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 12 de Marzo de 1919.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—1154

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Vidal Repesas, del Ayuntamiento de Sotomayor, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Florentina Repesas, pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir a favor de su hijo, Joaquín Vidal, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 12 de Marzo de 1919.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—1153

### DELEGACION ESPECIAL DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

D. Justo Martínez Hernández, Agente ejecutivo de la Delegación especial de Hacienda de esta provincia, hace saber: Que hallándose instruyendo expediente de

apromio, contra D. Martín Dotax, vecino de Hendaya (Francia), por débitos de canon de superficie de minas del ejercicio de 1918, se le requiere por el presente, para que en el término de quince días, satisfaga en esta oficina la suma de 96 pesetas, que se halla adeudando por dicho concepto, más los recargos y costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona, 20 de Enero de 1919.—Justo Martínez. P—143

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Visto el escrito presentado por doña Aurelia Ramírez denunciando que doña Albina Oñate Fernández, número 2 de la lista de Maestras interinas del grupo B, no debe figurar en él por tener prestados todos sus servicios sin título profesional:

Resultando cierto el extremo denunciado:

Resultando que la denunciante no figura en la lista de este grupo:

Considerando que los servicios de la señora Oñate han sido válidamente prestados y por válidos deben computársele en este grupo, único en el que es posible computárseles.

Esta Sección ha resuelto desestimar la denuncia de que se trata y ponerla en conocimiento de la Superioridad a los efectos oportunos.

Vitoria, 16 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar. P—2399

Vista la reclamación formulada por don Victorino Zapatero Martínez contra su exclusión de la lista de Maestros interinos del grupo B (GACETA del 7), y habiendo sido debida su exclusión a extravío de la instancia presentada en tiempo y forma por el interesado y que ha sido unida a su expediente, se le considera incluido en dicha lista con el número 48 bis de ella.

Vitoria, 16 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar. P—2400

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Resolución de reclamaciones hechas a listas de interinos.

##### GRUPO A

Publicadas en la GACETA DE MADRID del día 2 del actual las relaciones de Maestros y Maestras interinos, con derecho a Escuelas en propiedad, formadas por esta Sección en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Febrero último, dentro de los ocho días concedidos para hacer reclamaciones a las mismas, se han formulado las siguientes:

##### Maestros.

Don Ernesto Martínez Soriano, de Fortuna (Murcia), excluido por no haberse comprobado que tenía el número 16 de las listas de 1915; justifica tal extremo (GACETA de 3 de Octubre de 1915), atendiendo su reclamación e incluyéndosele en la lista con el número 2, pasando el señor Sáenz Martínez, número 1459, al número 2 bis.

Don Miguel Luis Mascareño, número 2.110 de las listas de la Dirección General de 1915, solicita su inclusión en la de esta provincia. Su instancia tuvo entrada en la Sección el 25 de Marzo último, pero fué depositada en la Administración de

Correos de Tenerife el día 14 de aquel mes. Se le incluye con el número 54 bis, de orden, que es el determinado por el 2.110, que ocupa en las listas de la Dirección General.

Don Francisco Recena Villarejo, número 56, hace constar que su apellido es Recena y no Becerra.

##### Maestras.

Doña María del Pilar Prats Sevilla, que aparece excluida, justifica que figura en las listas de 1915 con el número 1.046. Se le incluye en la de esta Sección con el número 153 bis de ella.

Doña Teófila de la Cámara reclama contra la inclusión en la lista de doña Consuelo Pauquet, número 1.164, fundada en que ésta perdió su derecho a la propiedad debido a no haberse posesionado de una Escuela para la que fué nombrada, interinamente, en 1917. Se desestima su reclamación en virtud de lo que dispone la regla tercera de la Real orden de 26 de Febrero último.

Doña Carmen Morales Sancho, número 21 de la lista de esta Sección, hace constar que su segundo apellido es Sancho y no Sandes.

Con las inclusiones dichas y las rectificaciones que se dejan indicadas se declaran definitivas las referidas listas del grupo A.

Alicante, 12 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar. P—2391

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

##### Contribución rústica.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes el tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a D. Carlos Torralba Sánchez, deudor por el concepto de rústica.”

Villacañas, 14 de Diciembre de 1918. El Agente, Requeta. P—181

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OSA DE LA VEGA

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador Auxiliar de contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra San Andrés (Hospital), por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido, con fecha 3 del actual, al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra, “Camino Alto Valero”, de haber 1 hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas; linda por el Norte Ruperto Moyano, Sur Vicente Belinchón, Este Simón de la Torre y Oeste Camino Alto Valero.

Otra, “Pedernal”, de haber 64 áreas, 40 centiáreas; linda por el Norte, Mariano Coro, Sur Vicente García, Este acquia y Oeste el camino.

Otra en la Vega, de haber 1 hectárea, 50 áreas, 24 centiáreas; linda por el Norte, Patricio, Sur Julián Torre, Este el río del Nacimiento y Oeste el río de Tresjuncos.

Asimismo y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que,

en el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán a su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremio.

Osa de la Vega, 3 de Enero de 1919.—El Agente, Cesáreo Calero. P—45

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VICH

D. Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo auxiliar de esta zona de Vich.

Hago saber: Que debiéndose proceder al anuncio de la subasta de la casa señalada con el número 11 de la calle del Puente del pueblo de Santa Eulalia de Riuprimer, en virtud de lo que previene el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por medio del presente a D. N. Noguera, de ignorado domicilio, propietario del censo que grava la expresada casa, que transcurridos quince días después de la publicación del presente edicto se anunciará la subasta de dicha finca.

Vich, 30 de Diciembre de 1918.—El Agente, Esteban Más. P—84

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBOX

D. Alberto Fernández Pardo, Alcalde constitucional de esta villa de Albox, provincia de Almería.

Hago saber: Que a instancia de Alfonso Ortega García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Ramón Ortega Granados, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Ortega Granados y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Alfonso y de María, nació en Albox, provincia de Almería, el día 5 de Septiembre de 1890, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al auserarse hace once años del pueblo de Albox, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Ortega Granados, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Albox, 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Alberto Fernández. M—1584

D. Alberto Fernández Pardo, Alcalde constitucional de esta villa de Albox, provincia de Almería.

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Matías Iniesta Campoy,

alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro Iniesta Jiménez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Matias y de Isabel, nació en Albox, provincia de Almería, el día 19 de Julio de 1872, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y seis años; su estado era el de casado y de oficio barbero al ausentarse hace doce años del pueblo de Albox, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Iniesta Jiménez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Albox, 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Alberto Fernández. M—1585

D. Alberto Fernández Pardo, Alcalde constitucional de esta villa de Albox, provincia de Almería.

Hago saber: Que a instancia de Angel Egea Alfonso y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Egea López, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Mateo Egea Alfonso y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Diego y de Andrea, nació en Albox, provincia de Almería, el día 24 de Diciembre de 1866, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta y dos años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace once años del pueblo de Albox, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Mateo Egea Alfonso, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Albox, 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Alberto Fernández. M—1586

D. Alberto Fernández Pardo, Alcalde constitucional de esta villa de Albox, provincia de Almería.

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Juan Barnés Granados, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Guillermo Barnés Martínez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio y de Isabel, nació en Albox, provincia de Almería, el día 19 de Marzo de 1861, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta y ocho años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace once años del pueblo de Albox, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez

años del expresado Guillermo Barnés Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Albox, 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Alberto Fernández. M—1587

D. Alberto Fernández Pardo, Alcalde constitucional de esta villa de Albox, provincia de Almería.

Hago saber: Que a instancia del mozo interesado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Patricio García Chacón, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Juan Roque García Chacón y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Patricio y de Ana, nació en Albox, provincia de Almería, el día 1.º de Abril de 1892, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiséis años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace once años del pueblo de Albox, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan Roque García Chacón, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Albox, 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Alberto Fernández. M—1588

D. Alberto Fernández Pardo, Alcalde constitucional de esta villa de Albox, provincia de Almería.

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco Pardo Bonil, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Pardo Navarrete y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Ana, nació en Albox, provincia de Almería, el día 6 de Julio de 1871, teniendo, por tanto, si vive, cuarenta y siete años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace once años del pueblo de Albox, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Pardo Navarrete, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Albox, 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Alberto Fernández. M—1589

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALFARA DE CARLES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Cardona Clua, número 11 del reemplazo del año 1916, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Isidoro Cardona Clua, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recluta-

miento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Isidoro Cardona Clua se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Isidoro Cardona Clua para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fin relativos al servicio militar de José Cardona Clua.

El repetido Isidoro Cardona Clua natural de Alfara, hijo de José y de Antonia y cuenta treinta y cinco años de edad.

Alfara, 18 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Adell. M—1539

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGRES

D. Pedro Seguí Mezquida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Agres.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Bautista Sanchis Vaño, padre del mozo número 7 de suerte del actual reemplazo y cupo de esta villa Joaquín Sanchis Cambra, circunstancia alegada por éste como causa de excepción del servicio en filas, cumpliendo lo que previene el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia del actual paradero del aludido Bautista Sanchis Vaño, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes a los oportunos efectos, para lo cual se inserta la siguiente relación de datos que se tienen para identificación del presunto ausente.

Bautista Sanchis Vaño, edad actual setenta y cinco años, casado con Vicenta Cambrá Cerdá; son hijos de este matrimonio Juan Bautista, Salvador, Vicenta, Josefa y Joaquín Sanchis Cambra; de oficio labrador y sus señas son: de color moreno, de pelo negro, de una estatura regular. El presunto ausente desaparecido de esta villa hará unos doce años, creyéndose marchara con dirección a la partida de Mariola.

Agres, 15 de Marzo de 1919.—Pedro Seguí. M—1571

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMAZAN

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento los mozos Martín de Miguel Pérez, hijo de Faustino y de Juana; Juan Jiménez García, hijo de Luis y de Teresa, y José Maximino Agustín Hernández y Hernández, hijo de Tomás y de Carmen; números 1, 9 y 22, respectivamente, del sorteo para el actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en forma legal con arreglo a la ley e instruido a los mismos el oportuno expediente, esta Corporación los ha declarado prófugos con la consiguiente condena de gastos, y en su virtud se les cita y llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad o ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las

Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder a la busca y captura y conducción a esta Alcaldía, o su presentación ante la Comisión mixta, de los mencionados prófugos.

Almazán, 29 de Marzo de 1919.—El Alcalde, R. Muñoz. M—1547

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

D. Domingo Hernández Sancho, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

Hago saber: Que instado expediente de excepción legal por el mozo Nicolás Meléndez Ferrer, número 11 del sorteo de 1919, e ignorándose el paradero de su padre, José Meléndez Aznar, por haberse ausentado de su domicilio conyugal, hace más de diez años, sin que hasta la fecha, se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 de la ley y 83 del Reglamento para su ejecución.

Señas que han podido adquirirse: Edad sesenta años, estatura más baja que alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz larga.

Almonacid de la Sierra, 13 de Marzo de 1919.—Domingo Hernández. M—1603

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARNOYA

Instruido el expediente que previene el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, a instancia del mozo Delfín Gutru Iglesias, número 27 del sorteo para el reemplazo del año actual por este Ayuntamiento, a fin de acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de su hermano Ramón Gutru Iglesias, al objeto de que le sea otorgada a aquél la excepción de hijo único que mantiene a su madre, viuda pobre, se ruega a cuantas personas tengan conocimiento del paradero del expresado Ramón Gutru Iglesias lo comuniquen a esta Alcaldía a los efectos del expediente de referencia.

El citado ausente tiene veintisiete años de edad, estatura regular y color moreno.

Arnoya, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Santa María. M—1906

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de doce años consecutivos, de Ramón Fidel Alvarez Domínguez, padre del mozo Delfín Alvarez Campo, número 9 del sorteo para el reemplazo de 1917 por este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Arnoya, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Santa María. M—1905

Instruido el expediente que previene el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento a instancia del mozo Ramón Diéguez Rodríguez, número 17 del sorteo para el reemplazo del año actual por este Ayuntamiento, a fin de acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de sus padres Delsuro Diéguez Domínguez y Julia Rodrí-

guez Vázquez, al objeto de que le sea otorgada a aquél la excepción de nieto único que mantiene a su abuelo sexagenario, pobre, se ruega a cuantas personas tengan conocimiento del paradero de los citados ausentes lo comuniquen a esta Alcaldía a los efectos del expediente de referencia.

Arnoya, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Santa María. M—1904

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AVION

Continuando ausente en ignorado paradero Benito Guerra Guerra, padre del mozo número 44 del sorteo del reemplazo de 1918, Manuel Guerra Boullouse, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas.

Avion, 15 de Marzo de 1919.—El primer Teniente Alcalde, Juan Otero. M—1903

Continuando en ignorado paradero Eduardo Rodríguez Prieto, hermano del mozo número 47 del reemplazo de 1917, Alfredo Rodríguez Prieto, se hace público a los efectos de quintas que determina el artículo 145 del vigente reglamento.

Avion, 15 de Marzo de 1919.—El primer Teniente Alcalde, Juan Otero. M—1902

Continuando en ignorado paradero Crisanto Muleiro Picón y Cesáreo Muleiro Leboreiro, padre y hermano, respectivamente, del mozo Manuel Muleiro Leboreiro, número 26 del sorteo del reemplazo de 1916, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del reglamento vigente de Quintas.

Avion, 15 de Marzo de 1919.—El primer Teniente Alcalde, Juan Otero. M—1901

Continuando ausente en ignorado paradero Alfredo Estévez Mourinho, padre del mozo Marcelino Estévez Raña, número 5 del reemplazo de 1916, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del vigente reglamento de Quintas.

Avion, 15 de Marzo de 1919.—El primer Teniente Alcalde, Juan Otero. M—1900

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BADALONA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Comas Teixidó, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Comas Teixidó, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Comas Teixidó es hijo de Ramón y de María, cuenta treinta años de edad y es de estatura alta, color moreno.

Badalona, 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Joaquín Pujól. M—1565

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la au-

sencia de Miguel Rodrigo Aparicio, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Rodrigo Aparicio, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Rodrigo Aparicio es hijo de Miguel y de Vicenta, y cuenta sesenta y cinco años de edad.

Badalona, 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Joaquín Pujól. M—1504

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Jordá Peirí, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Jordá Peirí, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Jordá Peirí es hijo de Pedro y de María, cuenta cincuenta y un años de edad, de estatura regular, color moreno.

Badalona, 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Joaquín Pujól. M—1563

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Seriol Condal de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Seriol Condal, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Seriol Condal es hijo de Joaquín y de Emilia, y cuenta veintisiete años de edad.

Badalona, 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Joaquín Pujól. M—1562

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BALTAR

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ignacio López González, número 6 del reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel López Cuquejo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel López Cuquejo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Baltar, 10 de Marzo de 1919.—El primer Teniente Alcalde, José Carballo. M—1315

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAÑOS DE MOLGAS

Continuando la ausencia en ignorado paradero a más de doce años, de Jovino Novoa Ferrón, hijo de Marcos y Claudina, de Brandin, en este Municipio, y que vino produciendo la excepción de su hermano Antonio, número 18 del reemplazo de 1917, por este Ayuntamiento, se hace público en forma legal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de quintas.

Continuando también ausente en ignorado paradero a pasar de doce años, Manuel Jenaro Pereira Fernández, hijo de Antonio y María, de Puente Ambia, en este Municipio y que produce la excepción de su hermano José, número 48 del reemplazo de 1917, se anuncia al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de quintas.

Remítase este edicto por triplicado para su inserción en el *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y señor Ministro de Estado.

Baños de Molgas, 4 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Jenaro Lanza. M—1274

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARBADANES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Antonio Alvarez Martínez, número 6 del reemplazo de 1917, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José Román y Baltasar, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura 1,550 metros, edad treinta y nueve y treinta años, pelo castaño, color pálido, producción fácil, señas particulares ninguna; son hijos de José y de Florentina, naturales de Pantón.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Barbadanes, 24 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Demetrio Rapela. M—1558

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL BARCO DE VALDEORRAS

Continuando ausente en ignorado paradero pasa de doce años Lorenzo Juan Alvarez Núñez, hijo de Dictino y de Balbina, natural de Alijo, en este Municipio, y hermano del mozo Fortunato Alvarez Núñez, número 21, perteneciente al reemplazo de 1916, a instancia del cual se instruye expediente de excepción, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento de quintas.

Barco de Valdeorras, 14 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Luis Diéguez. M—1907

En expediente que se instruye a instancia del mozo del actual reemplazo, Celestino Miranda Rodríguez, hijo de Julio y de Camila, natural de Alijo en este Municipio, sobre la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años de su hermano Manuel Rafael Miranda Rodríguez, de la

misma naturaleza, que si viviera en la actualidad tendría la edad de veintisiete años, de estado soltero y oficio jornalero en la época de su ausencia; por la presente se requiere a todas las personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del referido Manuel Rafael Miranda Rodríguez, lo comuniquen a esta Alcaldía con el fin de comprobar sus manifestaciones.

Barco de Valdeorras, 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Luis Diéguez. M—1908

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAZA

D. Alfonso García García, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancias del mozo Antonio Lozano Cano, número 37 del actual Reemplazo de 1919, se instruye expediente para justificar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años, del marido de su madre José Pérez Martínez, a fin de justificar la excepción que tiene alegada, comprendida en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud y a los fines que preceptúa el artículo 83 del Reglamento para la aplicación de la mencionada ley, por el presente se hace constar que dicho José Pérez Martínez, de profesión, fotógrafo y que en la actualidad contaría cuarenta y ocho años de edad, se ausentó de esta población hace trece años, dejando abandonada a su esposa Encarnación Cano Martínez, madre del expresado mozo.

Lo que se hace público en cumplimiento de las vigentes disposiciones y para conocimiento de los interesados en el Reemplazo.

Baza, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Alonso García. M—1306

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEADE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Julio Amil Fernández, número 22 del Reemplazo de 1919, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos Leopoldo, Nemesio y Jenaro Amil Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Leopoldo, Nemesio y Jenaro Amil Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Beadé, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde. M—1276

Continuando ausente en ignorado paradero de Serafin González Pérez, padre mozo número 5, del Reemplazo de 1918, Antonio González Silva, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del vigente Reglamento de quintas.

Beadé, 14 de Marzo de 1919.—El Alcalde. M—1531

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERRIATUA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Antonio de Arteché y Las-

curain, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Antonio Arteché y Lascurain, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Antonio Arteché y Lascurain, es hijo de José Gabriel y de Josefa, cuenta treinta y tres años de edad, y es de una constitución raquítica.

Berriatua, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Julián Irusta. M—1909

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BILBAO

D. Manuel M. de Arechavala y Gastañaga, Presidente de la Comisión municipal de la Sección 2.ª de esta invicta villa de Bilbao.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Domingo Ochoa Monge, hijo de Rafael y de Josefa, número 100 del sorteo del año 1918, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre de aquél, llamado Rafael Ochoa Ruiz, cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Albañil, de sesenta y tres años, natural de Linares (Jaén), estatura baja, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, usaba bigote.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, ruego y encargo, por medio del presente edicto, a las Autoridades o particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero o situación del mencionado Rafael, lo participen a esta Comisión para los efectos correspondientes, significando que, según noticias, se ausentó, hace diez y ocho años, con dirección a Francia.

Bilbao, 9 de Marzo de 1919.—El Presidente, Manuel M. de Arechavala. M—1292

D. Manuel M. de Arechavala y Gastañaga, Presidente de la Comisión municipal de la Sección 2.ª de esta invicta villa de Bilbao.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Francisco del Río Alfaro, hijo de Mariano y de Cecilia, número 176 del sorteo del año 1917, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de un hermano de aquél, llamado José del Río Alfaro, de veintiocho años de edad, natural de Bilbao (Vizcaya), de profesión oficinista cuyas señas personales eran las siguientes:

Estatura regular, color moreno, pelo castaño claro, nariz regular y con una cicatriz en la frente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, ruego y encargo, por medio del presente edicto, a las Autoridades o particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero o situación del José, lo participen a esta Comisión para los efectos correspon-

dientes, significando que, según noticias, debió dirigirse a Méjico.

Bilbao, 9 de Marzo de 1919.—El Presidente, Manuel M. de Arechavala.

M—1296

D. Manuel M. de Arechavala y Gastañaga, Presidente de la Comisión municipal de la Sección 2.ª de esta invicta villa de Bilbao.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Guillermo Luja Bilbao, número 87 del sorteo del año 1916, me hallo instruyendo el expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de un hermano de aquél, llamado Pedro Luja Bilbao, de treinta y cuatro años de edad, natural de Bilbao (Vizcaya) y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Alto, moreno, ojos garzos, nariz regular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, ruego y encargo, por medio del presente edicto, a las Autoridades o particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Pedro, lo participen a esta Comisión para los efectos correspondientes, significando que, según noticias, debió encaminarse al continente americano.

Bilbao, 10 de Marzo de 1919.—El Presidente, Manuel M. de Arechavala.

M—1295

D. Manuel M. de Arechavala y Gastañaga, Presidente de la Comisión municipal de la Sección 2.ª de esta invicta villa de Bilbao.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Ernesto Peiteado Uriz, hijo de Daniel y Blasa, número 171 del sorteo del año 1918, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, del padre de aquél, llamado Daniel Peiteado Gándara, de sesenta y tres años, natural de Santiago, provincia de La Coruña, y cuyas circunstancias personales eran las siguientes:

De oficio tallista, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, usaba bigote.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, ruego y encargo, por medio del presente edicto, a las Autoridades o particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero o situación del mencionado Daniel, lo participen a esta Comisión para los efectos correspondientes.

Bilbao, 9 de Marzo de 1919.—El Presidente, Manuel M. de Arechavala.

M—1294

D. Manuel M. de Arechavala y Gastañaga, Presidente de la Comisión municipal de la Sección 2.ª de esta invicta villa de Bilbao.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Antonio Aramburu Larisgoitia, hijo de Antonio y de María, número 38 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de

diez años, del padre de aquél, llamado Francisco Aramburu y Berástegui, de cuarenta y ocho años de edad, natural de San Miguel Basauri y cuyas circunstancias personales eran las siguientes:

Estatura alta, barba rubia, pelo negro, ojos negros, de oficio electricista.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, ruego y encargo, por medio del presente edicto, a las Autoridades o particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Francisco, lo participen a esta Comisión para los efectos correspondientes.

Bilbao, 17 de Marzo de 1919.—El Presidente, Manuel M. de Arechavala.

M—1293

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOBORAS

Continuando ausente en ignorado paradero Luciano Salceda González, hermano del mozo Manuel Salceda González, número 12 del sorteo del Reemplazo de 1916, se hace público a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de quintas.

Las señas que han podido adquirirse del Luciano, son: edad treinta años, hijo legítimo de Eustaquio y Balbina, natural de Lajas de este Municipio.

Boborás, 12 de Marzo de 1919.—El segundo Teniente Alcalde, Camilo Pinal.

M—1271

Continuando ausente en ignorado paradero Manuel Dobarro Agualevada, desde pasa de diez años, padre del mozo David Dobarro Surrribas, número 145 del vigente Reglamento de quintas.

Las señas que han podido adquirirse del Manuel son: edad unos cincuenta y dos años, bigote rojo, estatura alta, natural de Ciudad, en Irijo y vecino cuando se ausentó de Gendive de este distrito, e hijo de José y María.

Boborás, 12 de Marzo de 1919.—El segundo Teniente Alcalde, Camilo Pinal.

M—1331

Continuando ausente en ignorado paradero Manuel Dobarro Agualevada, desde pasa de diez años, padre del mozo David Dobarro Surrribas, número 45 del sorteo del reemplazo de 1918, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de quintas.

Las señas que han podido adquirirse del Manuel, son: estatura alta, natural de Ciudad, en Irijo y vecino cuando se ausentó de Gendive de este distrito e hijo de José y María.

Boborás, 12 de Marzo de 1919.—El segundo Teniente Alcalde, Camilo Pinal.

M—1333

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BIMENES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Laureano Piñera Montes, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano, Casimiro Piñera Montes, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto pa-

ra que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Casimiro Piñera Montes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Casimiro Piñera Montes, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Laureano Piñera Montes.

El repetido Casimiro Piñera Montes, es natural de Bimenes, hijo de José Piñera Montes y de Josefa Montes Sánchez y cuenta treinta y dos años de edad.

Sus señas personales cuando se ausentó eran: estatura 1.600 metros, grueso, pelo castaño, sin señas particulares.

Bimenes, 9 de Marzo de 1919.—El Alcalde Lázaro Montes.

M—1625

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María Camblor Mañana, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gumersindo Camblor Mañana, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gumersindo Camblor Mañana, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gumersindo Camblor Mañana, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José María Camblor Mañana.

El repetido Gumersindo Camblor Mañana es natural de Bimenes hijo de Francisco Camblor Campal y de Teresa Mañana Montes y cuenta veintisiete años de edad.

Sus señas personales cuando se ausentó eran: estatura regular, más bien grueso, pelo castaño claro, sin señas particulares.

Bimenes, 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde Lázaro Montes.

M—1624

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BORJA

No habiendo comparecido por sí, ni por medio de representante alguno, los mozos que se expresan al final, al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 2 de los corrientes, el Ayuntamiento de mi presidencia los ha declarado prófugos, y en tal concepto se les cita, llama y emplaza para que sin pérdida de tiempo comparezcan ante mi autoridad a fin de ser entregados a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, para evitarles mayores responsabilidades.

A la vez suplico a todas las Autoridades, y ruego a los Agentes dependientes de ellas, procedan a la busca y captura de los prófugos, poniéndolos a mi disposición o a las órdenes de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza, caso de ser habidos.

Mozos que se citan.

José María Revillo Pellicer, hijo de José y Rafaela.

Emilio Juan Gracia Vicente, de Nicolás y Agustina.

Angel Montorio Almas, de Agustín y Angéla.

Emilio Chueca Berges, de Dionisio y María.

Borja, 29 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Zacarías Fuyuelo.

M—1545

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURRIANA

D. José Vicente Daudí Monfort, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Burriana.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, desde hace más de diez años, Vicente Piquer Agud, padre del mozo del Reemplazo de 1917, Juan Bautista Piquer Saura, se anuncia al público por si alguien tiene noticias o referencias de su actual paradero, se sirvan manifestarlas a esta Alcaldía, al objeto de que obren sus efectos en el expediente de excepción legal que se instruye en interés del referido mozo.

Burriana, 15 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Vicente.

M—1558

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUSOT

D. José María Brotóns Brotóns, Alcalde constitucional de Busot por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que a instancia de José Giner Giner, mozo número 5, del sorteo del Reemplazo de 1917, se sigue en esta Alcaldía expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años, del padre de dicho mozo José Giner Giner García, del cual sólo se saben las siguientes circunstancias.

Es hijo de José y Josefa, natural de Busot, provincia de Alicante, de oficio jornalero, y hoy debe tener cuarenta y seis años, estatura alta, color moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que las Autoridades y particulares que tengan noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del mencionado José Giner García, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Busot, 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José María Brotóns.

M—1616

D. José María Brotóns Brotóns, Alcalde constitucional de Busot por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que por el mozo del Reemplazo de 1918, José Ivona Climent, se alegó la excepción que se le concedió en el año anterior, de hijo único en el sentido legal de padre pobre y sexagenario y tener un hermano soltero, llamado Francisco, ausente y en ignorado paradero.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de quintas, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Busot, 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José María Brotóns.

M—1615

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Alfaro Ruiz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Alfaro Ruiz, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Alfaro Ruiz, es hijo de Agustín y de María, cuenta treinta y siete años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba naciente regular, boca pequeña, color triguño y frente grande.

Cádiz, 25 de Marzo de 1919.—El Alcalde.

M—1549

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Enrique Picardo Galán, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Enrique Picardo Galán, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Enrique Picardo Galán, es hijo de Enrique y de Francisca, cuenta veinticinco años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba pequeña, boca regular, color moreno y frente ancha.

Cádiz, 25 de Marzo de 1919.—El Alcalde.

M—1558

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Sánchez López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Sánchez López, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Sánchez López, es hijo de José y de Elvira, cuenta sesenta y cuatro años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba negra cubierta, boca grande, color pálido, frente regular y picado de viruelas.

Cádiz, 25 de Marzo de 1919.—El Alcalde.

M—1559

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALVOS DE RANDIN

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Antonio Garrido Alonso, hermano del mozo Manuel Garrido Alonso, número 29 del sorteo del Reemplazo de 1918, se hace público a los efectos que determina el apartado 5.º del artículo 145 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento.

Calvos de Randin, 15 de Marzo de 1919. El Alcalde, Domingo Alvarez.

M—1551

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Villalta y Robles, número 47 del sorteo del Reemplazo del corriente año, se le ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Mariano Villalta y Robles y a los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mariano Villalta y Robles, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Villalta y Robles, para que comparezca ante mi autoridad y la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Villalta y Robles.

El referido Mariano Villalta y Robles es natural de esta ciudad de Caravaca, hijo de Isidro y de Leona difunta; cuenta cuarenta y tres años de edad y es de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba rubia, color blanco y de señas particulares ninguna.

Caravaca, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Felipe María Iglesias.

M—1880

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRALEDA DE AVIA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Argimiro Fariña Rodríguez, por más de diez años en ignorado paradero, hermano del mozo Nicolás Fariña Rodríguez, número 6 del sorteo para el Reemplazo actual, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho Argimiro Fariña Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Argimiro Fariña Rodríguez es hijo de Joaquín y Teresa, cuenta treinta y cinco años de edad y tiene las señas siguientes: estatura regular, color triguño, ojos negros, pelo castaño, vestia al tiempo de la marcha chaqueta, chaleco y pantalón de tela clara, calzaba zapatos de becerro ordinarios y usaba boina.

Carraleda de Avia, Marzo de 1919.—El Alcalde, Secundino Pérez.

M—1266

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Argimiro Fariña Rodríguez, por más de diez años en ignorado paradero, hermano del mozo Nicolás Fariña Rodríguez, número 6 del sorteo para el Reemplazo actual, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho Argimiro Fariña Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Argimiro Fariña Rodríguez es hijo de Joaquín y Teresa, cuenta treinta y cinco años de edad y tiene las señas siguientes: estatura regular, color triguño, ojos negros, pelo castaño, vestia al tiempo de la marcha chaqueta, chaleco y pantalón de tela clara, calzaba zapatos de becerro ordinarios y usaba boina.

Carraleda de Avia, Marzo de 1919.—El Alcalde, Secundino Pérez.

M—1256

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Avelino González González, hermano del mozo Delmiro González González, número 2 del sorteo, perteneciente al Reemplazo de 1916, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del vigente Reglamento de quintas.

Carballada de Avia, 8 de Marzo de 1919. El Alcalde, Secundino Pérez.

M—1255

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARREÑO

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por espacio de más de diez años, de Manuel López Baugo, hermano del mozo José, número 35 del reemplazo de 1918, hijos de Manuel y de Sabina, naturales de la parroquia de Tamún, de este Ayuntamiento, a sus efectos en el expediente de excepción legal del servicio del expresado mozo, ruego a las autoridades y a cuantas personas tengan conocimiento del paradero del expresado ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo.

Candás, 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde.

M—1138

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EGEA

D. José Benito y Navas, Alcalde accidental de Egea.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y a instancia de doña Gala Violante Herce, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de sus hijos Raimundo y Lázaro Navas Vicente, que hace más de diez años se ausentaron de su domicilio en esta villa, y cuyas señas particulares y personales son las siguientes:

D. Raimundo Navas, de treinta y seis años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, viste al estilo del país, pantalón y blusa y alpargatas cuando desapareció. D. Lázaro Navas de treinta años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, viste al estilo del país, pantalón y blusa y alpargatas cuando desapareció.

Lo que hago público para que llegue a conocimiento de todas las autoridades, y cuantas personas sepan el paradero de los citados sujetos, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Alcaldía los datos que sepan o adquirieran de los mismos para unirlos al expediente.

Egea, 9 Marzo 1919.—El alcalde José Benito.

M—1195

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

En este Ayuntamiento, y a instancia de las personas interesadas, se instruyen las oportunas diligencias para averiguar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de los individuos que se expresan a continuación, a fin de que surtan sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones.

##### Reemplazo de 1916.

Ignacio Arada Gómez, de estatura baja, color sano, ojos negros, pelo castaño, cejas del color del pelo, nariz regular, boca pequeña, el cual se ausentó hace más de quince años.

Pedro Ramil Alonso, de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño, cejas del color del pelo, nariz regular, boca grande, el cual se ausentó hace más de diez y seis años.

##### Reemplazo de 1917.

Juan Sánchez Rodríguez, de estatura pequeña, color sano, ojos negros, pelo negro, cejas del color del pelo, nariz algo roma, boca regular, ausente hace más de quince años.

José Antonio Lledías Suárez, de estatura regular, color pálido, pelo negro, cejas del color del pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, cara redonda, barba piña, ausente hace más de doce años.

Pedro José Amor Portillo, de estatura alta, color moreno, ojos negros y pequeños, pelo negro, cejas del color del pelo, nariz aguileña, boca pequeña, barba lampiña, ausente hace más de doce años.

Angel Amor Pontigo, de estatura baja, color pálido, ojos negros y grandes, pelo negro, cejas del color del pelo, nariz roma, boca pequeña, lampiño, ausente hace más de doce años.

##### Reemplazo de 1918.

Benjamín Guerra González, de estatura regular, color sano; pelo rubio, cejas del color del pelo, ojos negros, nariz roma, boca regular, cara redonda, barba lampiña, ausente hace más de diez y seis años.

Pablo Fernández Marcos, de estatura regular, color trigueño, pelo castaño, cejas del color del pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña.

Manuel Fernández Marcos, de estatura regular, color moreno, pelo rubio, cejas del color del pelo, ojos pardos, nariz regular y boca pequeña.

Prudencio Fernández Marcos, de estatura regular, color trigueño, pelo rubio, cejas del color del pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, rogando a las autoridades y a cuantas personas tengan noticias del paradero de los ausentes lo participen a esta Alcaldía.

Llanes, 28 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Francisco Saro.

M—1130

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALVILLAR DE IBOR

Instruyéndose por este Ayuntamiento expediente para exceptuar del servicio en filas al mozo Doroteo Rodríguez Lorero, número 4 del reemplazo de 1916, por haber alegado la excepción del caso segundo del artículo 89 de la Ley, manifestando continuar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su hermano Máximo Antonio Rodríguez Lorero, hijo de Raimundo y Ana Ramona, que nació en este pueblo el 8 de Enero de 1889; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento, se requiere por el presente a la persona o personas de cualquier clase y dignidad para que, si tienen noticias sobre el paradero del referido ausente, lo pongan en seguida en conocimiento de esta Alcaldía, el cual era de estatura regular, pelo rojo, ojos castaños claros, nariz gruesa y de color moreno, según anuncios que con el mismo fin se publicaron en 1916, haciendo diez y ocho años se ausentó de esta localidad, y siendo en el corriente año la última revisión de dicha excepción.—Na-

valvillar de Ibor, 5 de Marzo de 1919.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Francisco Blanco.

M—1196

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLEIROS

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1917 al mozo Juan Fuentes Pedreira, número 31 del sorteo, se manifestó por su madre María Pedreira Dominguez, que continúa la ausencia en paradero ignorado de su marido Silvestre Fuentes Vázquez y del hermano del mozo Manuel. Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente, para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando a las personas que tuvieren conocimiento del paradero de dichos ausentes lo comuniquen a esta Alcaldía.—Oleiros, 4 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Juan Quiroga.

M—1168

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1918 al mozo José Seijo Larrosa, número 23 del sorteo, se manifestó por él mismo que continúa la ausencia en paradero ignorado de su hermano Manuel. Lo que, por medio del presente edicto, se hace nuevamente público, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente, para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando a las personas que tuvieren conocimiento del paradero de dicho ausente lo comuniquen a esta Alcaldía.—Oleiros 4 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Juan Quiroga.

M—1169

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEAL DE BECERRO

Don Juan María Alcalá Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que este Ayuntamiento de mi presidencia, a virtud de la alegación del mozo número 26 del reemplazo de 1918, José Pérez Carra, tramita expediente de ausencia en ignorado paradero de Juan Pérez Navarro, padre del precitado mozo, quien se halla ausente hace más de diez y ocho años. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de quintas se pone el presente edicto en averiguación del paradero de Juan Pérez Navarro, cuya ausencia ignorada data desde hace más de diez y ocho años consecutivos, cuyos extremos comprueban las declaraciones de testigos recibidas y los informes del señor Juez municipal y Cura párroco, así como el dictamen del Regidor síndico. Las señas del ausente Juan Pérez Navarro son: de unos cuarenta y seis años, casado con Francisca Carra Faulón, natural de Vélez-Rubio (Almería), de oficio trabajador del campo, alto, delgado, color trigueño, ojos azules, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, barba poblada afeitada, nariz y boca regular, sin ninguna señal, cicatriz ni deformidad. Lo que se hace público por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 145 párrafo segundo de dicha ley.—Peal de Becerro (Jaén), 5 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Juan María Alcalá.—Por su mandato: El Secretario, Francisco Pérez.

M—1211

Don Juan María Alcalá Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Peal de Becerro (Jaén).  
Hace saber que este Ayuntamiento de

mi presidencia, a virtud de la alegación del mozo número 9 del reemplazo actual Félix Ortiz Monterreal, tramita expediente de ausencia en ignorado paradero de Francisco Ortiz García, padre del precitado mozo, que se halla ausente hace más de diez años. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de quintas, se pone el presente edicto en averiguación del paradero de Francisco Ortiz García, cuya ausencia ignorada data desde hace más de diez años consecutivos; y sus señas son las siguientes: de cuarenta y tres años, natural de Peal de Becerro, casado con gustina Monterreal Trillo, de oficio trabajador del campo, de estatura pequeña, delgado, picado de viruelas, ojos y pelo negros, cejas al pelo, barba muy poblada y aceitada, nariz y boca regular, sin ninguna cicatriz ni deformidad. Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145, párrafo segundo del precitado Reglamento de quintas.—Peal de Becerro, 6 de Marzo de 1919. El Alcalde, Juan María Alcalá.—Por su mandato: El Secretario habilitado, Salvador Galdón. M—1199

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POLA DE GORDON

Don Domingo García García, Alcalde constitucional de Pola de Gordón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Mieres Rodríguez, hijo de Lucindo y de Carolina, vecino que ha sido de Cabornera, de la que se ausentó en el mes de Octubre de 1906, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Eduardo.

Pola de Gordón, 3 de Marzo de 1919.—El Alcalde. M—1214

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REOCIN

D. Inocencio Herrera Díaz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Reocin.

Hago saber: Que por parte del mozo número 11 Joaquín Fernández Sáiz, del reemplazo de 1917, se ha solicitado se instruya el expediente correspondiente para acreditar que continúa la ausencia de su hermano José, de los mismos apellidos, hijo de José y Josefa, y con esta fecha he mandado, conforme a las prescripciones del párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento, se publiquen los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, anunciando la reclamación, para que si alguna persona tuviera que alegar algo en contra o pudiera suministrar datos y noticias de su paradero, lo verifique, para lo que proceda.

Se consignan para su identificación los siguientes datos, únicos que constan: edad treinta y cinco años, estatura elevada, emigró a la República de Méjico.

Reocin, 3 de Marzo de 1919.—Inocencio Herrera. M—2121

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DE ORDAS

Don Manuel González Fernández, Alcalde constitucional de Santa María de Ordas (León).

Hago saber que a instancia de Faustino González Díez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo alistado en el año 1918 por el Ayuntamiento de mi pre-

sidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Telesforo González Díez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Saturnino y de Isidora; nació en Callejo de Ordas, provincia de León, el día 5 de Enero de 1888, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y un años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero, al ausentarse hace doce años del pueblo de Callejo de Ordas, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Telesforo González Díez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.—Santa María de Ordas, 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel González. M—1183

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SITGES

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Liberato Cuatrecases Bonell, concurrente al reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Cuatrecases Bonell, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Cuatrecases Bonell se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Cuatrecases Bonell, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Liberato.

El repetido Antonio Cuatrecases Bonell es natural de San Pedro de Ribas, hijo de Liberato Cuatrecases Figuet y de Rosa Bonell Saurá, y cuenta treinta y dos años de edad. De color sano, barbilampiño, ojos negros, cejas al pelo, pelo negro rizado, nariz regular y con huellas pronunciadas en ambas mejillas; señas particulares, ninguna.

Sitges, 6 de Marzo de 1919.—El Alcalde. 1159

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRAIQUERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Miñerola Meseguer, número 4 del reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Vicente Miñerola Meseguer, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Miñerola Meseguer se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Miñerola Meseguer para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Vicente Miñerola Meseguer es natural de Rosell, hijo de Manuel y de María y cuenta treinta y cinco años de edad; talla regular, pelo negro, señas particulares, ninguna.

Traiguera, a 3 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Arnán. M—1198

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Ramada Segura, número 25 del reemplazo de 1916, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ramón Ramada Sancho, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Ramada Sancho se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Ramada Sancho para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Ramada Segura.

El repetido Ramón Ramada Sancho es natural de Traiguera, hijo de Vicente y de Teresa y cuenta cincuenta y tres años de edad; estatura regular y tiene una cicatriz en la cara.

Traiguera, a 3 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Arnán. M—1197

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRESJUNCOS

D. Marcelo Aros García, Alcalde constitucional de Tresjuncos, provincia de Cuetca.

Hago saber: Que a instancia de doña Vicenta Porrás Pius y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Leopoldo López Porrás, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez últimos años, de Leopoldo López García, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan y de Gertrudis, nació en Madrid el día 8 de Septiembre de 1868, teniendo por tanto ahora, si vive, cincuenta años; su estado era el de casado y de oficio escribiente al ausentarse, hace veinte años, del pueblo de Tresjuncos, que fué su última residencia en España.

El expresado Leopoldo López García es bajo de estatura y recordete, sin que tenga a la vista otra señal ni circunstancia por la que se le pueda identificar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Leopoldo López García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Tresjuncos, a 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Marcelo Aros. M—1180

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO

Don Lucio Beberide Rodríguez, Alcalde constitucional de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber que a instancia de Gaspar Fernández Alvarez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, alistado en el año 1918 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Julio Fernández Alvarez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Diego y de Valentina; nació en Villafranca del Bierzo, provincia de León, el día 5 de Marzo de 1879, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta años; su estado era el de soltero, y de oficio zapatero, al ausentarse hace catorce años del pueblo de Villafranca del Bierzo, que fué su última residencia en España. Señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba negra, boca regular, color moreno, frente despejada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Julio Fernández Alvarez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.—Villafranca del Bierzo, 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Lucio Beberide. M—1184

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMARIN

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Manuel Rodríguez García, número 15 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano José María Rodríguez García, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura alta, veintiocho años de edad, pelo castaño, color bueno; señas particulares, ninguna; es hijo de Antonio y de Rosa natural de Río-Villamarín.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Villamarín, 12 de Marzo de 1919.—El primer Teniente de Alcalde, Manuel González. M—1431

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Emilio Gómez Fernández, número 18 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano Gerardo Gómez Fernández, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura regular, treinta y dos años de edad, pelo castaño, color bueno; señas particulares, ninguna; es hijo de Pedro y de Rosa, natural de Readegos-Villamarín.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase

en el extranjero, a los fines militares expresados.

Villamarín, 12 de Marzo de 1919.—El primer Teniente de Alcalde, Manuel González. M—1432

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMURIEL DE CERRATO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Jesús Tejerina Rodríguez, Félix Meneses Romo, Lucio Díez Ibáñez, Pedro Gutiérrez Izquierdo, hijos de Basilio y Obdulia, Marcos y Juana, Aurelio y Aurelia, Pedro y Sergia, números 5, 6, 7 y 12 del sorteo del actual reemplazo, sin embargo de haber sido citados en la forma que previene la ley y Reglamento vigente, por ignorar sus paraderos ni haberse presentado persona alguna en su nombre, para representarles con documento alguno, esta Corporación acordó declararles prófugos a tenor de lo que dispone el artículo 101 y 157 de la ley e instruido el oportuno expediente de prófugo que disponen los artículos 251 y 252 del Reglamento para la ejecución de la ley mentada y por este edicto se reclama la captura y conducción de dichos mozos a esta Alcaldía por las Autoridades y Agentes competentes, para ser puestos a disposición de la excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de Palencia.

Villamuriel de Cerrato, 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Celestino Fernández Baquero. M—1110

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA

Don Pedro Pardo Aragües, Presidente accidental de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Eulogio Picazo Muñoz, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Daniel Picazo Pardo, mozo del reemplazo de 1916, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez y ocho años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas que han podido procurarse de Eulogio Picazo Muñoz: Edad que tendrá ahora, cincuenta y siete años; estatura, más bien bajo que alto, recordete y muy colorado; barba clara, pelo castaño, cejas al pelo, color sano; señas particulares: ninguna. Ropa que vestía cuando se ausentó: traje de lana oscuro, gorra y botas negras y no llevaba reloj.

Zaragoza, 6 de Marzo de 1919.—El Presidente, Pedro Pardo Aragües. M—1140

Don Pedro Pardo Aragües, Presidente accidental de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Valero Gaudioso Gracia, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Andrés Gaudioso Formigós, mozo del reemplazo de 1916, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de trece años, sin que hasta la

fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas que han podido procurarse de Valero Gaudioso Gracia: Edad que tendrá ahora, cincuenta y nueve años; estatura regular, pelo negro, y en parte canoso; cejas al pelo, ojos garzos, barba poblada, bigote recio, color sano; señas particulares, ninguna. Vestía cuando se ausentó: pantalón y chaleco de pana oscura, americana azul, botas negras y boina azul.

Zaragoza, 6 de Marzo de 1919.—El Presidente, Pedro Pardo Aragües. M—1141

Don Pedro Pardo Aragües, Presidente accidental de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Florencio Gáñez Mollat a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Román Gáñez Morata, mozo del reemplazo de 1917, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de trece años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna donde se halla, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas que han podido procurarse de Florencio Gáñez Mollat: Edad que tenía cuando se ausentó, treinta y ocho años; estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color sano. Prendas de vestir que llevaba el día que se marchó: pantalón, chaleco, americana, corbata y boina de color negro, botas negras y reloj de bolsillo de níquel.

Zaragoza, 6 de Marzo de 1919.—El Presidente, Pedro Pardo Aragües. M—1142

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZURGENA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Andrés Vilar Perales, número 32 del reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su padre, Bartolomé Vilar López, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bartolomé Vilar López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Bartolomé Vilar López para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Andrés Vilar Perales.

El repetido Bartolomé Vilar López es natural de Zurgena, hijo de Andrés Vilar Bonillo y de Enriqueta López Segura, y cuenta cuarenta y seis años de edad; estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, miopía, ojos azules, moreno esclarecido, dentadura prominente de dientes largos.

Zurgena, 6 de Marzo de 1919.—El Alcalde. 1145

## ANUNCIOS OFICIALES

## SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE CALA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1918.

	PARCIALES Ptas.	TOTALES Ptas.
<b>ACTIVO</b>		
<i>Inmovilizado:</i>		
Gastos de constitución .....	94.928,85	
Mobiliario de Bilbao .....	8.970,07	
Gastos de establecimiento-Cargaderos.....	1.106.609,07	
Gastos de establecimiento-Minas .....	5.803.036,46	
		7.013.564,45
<i>Reversible al Estado:</i>		
Línea de Cala a San Juan de Aznalfarache .....	14.940.870,12	
Ramal de Zufre a Santa Olaya y Teuler .....	2.111.133,72	
Ramal de Peña a Nerva .....	306.676,44	
		17.448.680,28
<i>Disponible y realizable:</i>		
Caja y Bancos .....	53.902,02	
Deudores varios .....	133.333,44	
Intervención del Tráfico .....	3.836,40	
Almacerías .....	278.270,70	
Minerales en depósito (precio de costo) .....	996.048,99	
		1.465.391,55
Quebrantos en la emisión de obligaciones .....		282.485,04
Pérdidas y Ganancias. Saldo deudor.....		912.235,39
		27.122.356,71
<i>Nominales:</i>		
Obligaciones en cartera .....	2.137.500,00	
Banco de España. Cuenta de valores.....	2.137.500,00	
Acciones en garantía .....	650.000,00	
		4.925.000,00
TOTAL PESETAS .....		32.047.356,71
<b>PASIVO</b>		
<i>No exigible:</i>		
Capital social. (Acciones ordinarias) .....	15.000.000,00	
Acciones preferentes .....	1.113.000,00	
Fondo de reserva .....	91.099,48	
Fondo de amortización .....	2.056.636,34	
Obligaciones amortizadas .....	550.000,00	
		18.810.735,82
<i>Exigible a largo plazo:</i>		
Obligaciones en circulación .....	4.092.000,00	
Préstamos de la Sociedad Coto Teuler.....	1.000.000,00	
		5.092.000,00
<i>Exigible a corto plazo:</i>		
Crédito Unión Minera. cuenta de crédito..	1.358.819,81	
Nóminas a liquidar .....	36.808,41	
Acreedores varios .....	1.734.883,50	
Acreedores por dividendos activos .....	1.015,00	
Acreedores por cupones y obligaciones .....	88.092,17	
		3.219.620,89
		27.122.356,71
<i>Nominales:</i>		
Obligaciones de cartera .....	2.137.500,00	
Valores depositados en el Banco de España .....	2.137.500,00	
Administradores por depósitos.....	650.000,00	
		4.925.000,00
TOTAL PESETAS .....		32.047.356,71

El Director Gerente, Juan de Areitio.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Areilza.—El Contador general, Mariano Martínez. X—940

## BANCO DE ESPAÑA

## HUELVA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 1.900 y 1.992, expedidos por esta Sucursal en 2 de Septiembre de 1912 y 14 de Junio de 1913, a favor de D. Teodoro Rodríguez

Aza, por 1.500 y 2.500 pesetas nominales respectivamente, en Deuda perpetua Interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*

de esta provincia, según previenen los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huelva, 1.º de Abril de 1919.—El Secretario, Antonio Silgo. X—860

## BANCO DE ESPAÑA

## SUCURSAL DE BILBAO

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 12.481, expedido por esta Sucursal en 2 de Octubre de 1907 a favor de señores Hijos de Escós, comprensivo de 5.000 pesetas nominales en Deuda perpetua Interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 58 de las Instrucciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 22 de Abril de 1919.—El Secretario, Joaquín Cervera. X—943

## BANCO DE ESPAÑA

## BADAJOZ

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.148, de 5.000 pesetas nominales en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido por esta Sucursal el 7 de Agosto de 1912 a favor de doña Dolores Mendocilla Villanueva, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Badajoz, 10 de Abril de 1919.—El Secretario, F. Latorre. X—948

## ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Habiendo acudido a este Colegio doña Isidora Díaz Herrera, vecina de Chiclana de la Frontera, en solicitud de que sea cancelada la fianza hipotecaria que tiene prestada su difunto esposo D. Francisco de Herrera y Charnizo, para garantir el cargo de Notario, se hace constar que dicho funcionario sirvió en este Colegio las Notarías de Boros, Villamartin y Chiclana de la Frontera, falleciendo en el desempeño de esta última, el día 1 de Diciembre de 1918, para que quien tenga que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial en el plazo de un mes, contado

desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, a 8 de Abril de 1919.—El Decano Presidente, Félix Díez Blanco.—El Secretario, Sebastián Martínez.

X—950

**BANCO DE TARRASA**

Balanza de 31 de Diciembre de 1918.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja. (Existencia en efectivo) .....	1.417.763,04
Acciones en cartera .....	12.500.000,00
Mobiliario. (Central, Sucursal y Agencias) .....	52.927,68
Cartera de efectos .....	10.823.572,59
Cuentas corrientes .....	18.735.722,22
Corresponsales deudores ...	657.791,82
Valores .....	395.097,59
Cupones .....	182.936,29
Inmuebles y terrenos .....	648.976,95
Contribución de utilidades. (Cuota sobre el capital 1918) .....	35.332,70
<b>TOTAL</b> .....	<b>45.450.220,88</b>
Depósito de valores en custodia .....	10.206.345,84
Idem id. id. garantías ...	334.500,00
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	<b>56.081.066,72</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	20.000.000,00
Fondo de reserva .....	369.774,92
Idem id. id. especial .....	1.715.072,57
Cuentas corrientes a la vista .....	2.084.847,49
Idem id. a la clase obrera...	12.422.765,54
Idem id. a plazo .....	575.756,82
Corresponsales acreedores ...	7.109.940,35
Beneficios de 1917 .....	1.938.953,08
Remanente de 1917 .....	1.167.668,30
de 1917 .....	150.289,30
<b>TOTAL</b> .....	<b>45.450.220,88</b>
Depositantes en custodia ...	10.206.345,84
Idem en garantía .....	334.500,00
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	<b>56.081.066,72</b>

Tarrasa, 31 de Diciembre de 1919.—Por el Banco de Tarrasa El Administrador, Ramón Colomer. X—946

**LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARÍTIMA**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del inventario general y balance en 31 de Diciembre de 1918.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
<i>Capital fijo:</i>	
Terrenos y edificios .....	2.383.811,04
Alumbrado por gas y eléctrico .....	9.645,00
Transmisiones .....	11.575,00
Máquinas de vapor, motores de gas y eléctricos .....	221.235,00
Maquinaria fija .....	1.656.580,00
Útiles de todas clases .....	182.757,00
Modelos y sus estanterías ...	7.960,00
Muebles y utensilios .....	12.420,00
<i>Capital flotante:</i>	
Talleres, efectos para vender y materias primeras...	7.844.892,38
Efectos en camino .....	197.179,06
Documentos por cobrar.....	616,50
<i>Efectivo:</i>	
Banco de Barcelona, cuenta de Caja .....	2.095.787,05
Sucursal del Banco de España en Barcelona, cuenta Caja .....	200.401,67
Sociedad de Crédito Mercantil, cuenta de Caja ...	51.397,23
Caja .....	27.854,24
Deudores .....	2.378.439,75
Acciones suscritas .....	5.900.000,00
Acciones en cartera .....	1.620.000,00
Acciones en depósito .....	706.000,00
	<b>25.502.460,92</b>
<b>PASIVO</b>	
Obligaciones por pagar .....	43.629,87
<i>Acreedores:</i>	
Por cuentas corrientes .....	921.473,01
Por adelantos a cuenta de trabajos .....	3.462.058,04
Consejo de Administración: su depósito en acciones...	700.000,00
Dividendo activo de Diciembre de 1918 .....	374.400,00
Capital .....	20.000.000,00
	<b>25.502.460,92</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1918. X—952

**LA MUTUAL LATINA**

Como se previene en los artículos 81 al 85 de sus Estatutos, la Junta general ordinaria anual, se celebrará el día 24 del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Gran Capitán, 25, Córdoba, con objeto de examinar las cuentas y situación de la Sociedad.

Córdoba, 23 de Abril de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de la Mota de Trejo.

X—947